

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

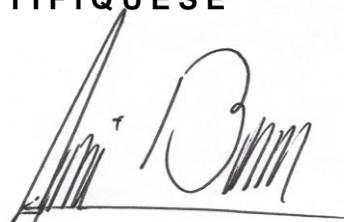
El señor **JUAN MANUEL DUQUE GIRALDO** allegó escrito mediante el cual solicita se estudie el proceso de ALIMENTOS tramitado en su contra, se dé por terminado el proceso y se le exonere de la obligación, toda vez que su hija ya tiene 24 años, no se encuentra estudiando y tiene un hogar establecido con su esposo y dos hijos.

El Despacho no accede a la petición elevada por el demandado, toda vez que no tiene facultades para ordenar unilateralmente la exoneración de la cuota alimentaria, así su hija actualmente sea mayor de edad y tenga un hogar constituido.

Para obtener la exoneración de la obligación que tiene a su cargo, la misma beneficiaria de la cuota alimentaria deberá allegar un escrito con la firma debidamente autenticada, haciendo la respectiva manifestación y solicitando el levantamiento de las medidas tomadas dentro del proceso de alimentos; de no ser la alimentaria quien haga la solicitud, el demandado debe acudir a la vía procesal adecuada para ello, es decir, presentar la respectiva demanda en la que demostrará que han cesado las circunstancias que estructuraron la obligación de dar alimentos, debiendo agotar la conciliación previa como requisito de procedibilidad, antes de acudir a la jurisdicción.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO